



DECLARA AREA COSTERA RESERVADA PARA
USO PREFERENTEMENTE PORTUARIO, UN
SECTOR DE LA BAHIA DE LOTA, COMUNA DE
LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCION, VIIIª
REGION DEL BIO-BIO.

DECRETO SUPREMO Nº 343

SANTIAGO, 24 SET. 2002

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo solicitado e informado por:
 - a) La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), según el Oficio Ord. Nº 06114, de 27 de septiembre de 2000.
 - b) La Subsecretaría de Pesca, según Oficio (D.D.P.) Ord. Nº 1801, de 27 de noviembre de 2000.
 - c) La Dirección Regional de Obras Portuarias – Concepción, según Oficio Ord. DROP. Nº 00805, de 23 de noviembre de 2000.
 - d) La Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, según Acta de la Sesión Nº 1/2000, de 29 de noviembre de 2000.
 - e) La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la VIIIª Región del Bío Bío, según el Oficio Ord. Nº 450, de 23 de febrero de 2001.
 - f) La Ilustre Municipalidad de Lota, según Certificado Nº 15, de 01 de junio de 2001.
 - g) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mediante Oficio DGTM. Y MM. Ordinario Nº 12.210/858 S.S.M., de 04 de julio de 2001.
- 2.- Lo dispuesto en:
 - a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 8.
 - b) D.F.L. Nº 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas.
 - c) D.S. (M) Nº 660, de 1988. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



- d) D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- e) D.F.L. N° 292, de 1953, que fijó el texto refundido de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- f) D.L. N° 2.222, de 1978. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- g) D.S. (M) N° 1, de 1992. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- h) D.S.(M) N° 475, de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.
- i) Instructivo Presidencial (GAB. PRES.) N° 001, de 31 de enero de 1997, sobre constitución de Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero.

CONSIDERANDO :

Las facultades que le asisten al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, con relación al control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República y a la administración de todos los bienes y espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República.

Que el Proyecto Puerto Lota forma parte del Plan Integral de Desarrollo de Lota que impulsa la Corporación de Fomento de la Producción, luego del término de la explotación minera de carbón que por más de un siglo se realizó en esa localidad, con el objetivo de invitar a inversionistas nacionales e internacionales para que materialicen sus inversiones en el mencionado proyecto.

La Sesión N° 1/2000, de 29 de noviembre de 2000, de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, en la que se aprobó declarar por cuatro años, renovables, Area Costera Reservada para uso preferente portuario un sector de la Bahía de Lota, tendiente a desarrollar el Proyecto Puerto Lota que impulsa la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo expresado por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la VIIIª Región del Bío Bío, en Oficio Ord. N° 450, de 23 de febrero de 2001, del Intendente Regional y Presidente de la mencionada Comisión.

DECRETO :

- 1º Declárase Area Costera Reservada para uso preferentemente portuario los sectores de playa, fondos de mar y porciones de agua, situados dentro de la Bahía de Lota, Comuna de Lota, Provincia de Concepción, VIIIª Región del Bío Bío, identificados en la carta N° 6121 del Instituto Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y en el plano N° IG-873 de la Corporación de Fomento de la Producción, visado por la Autoridad Marítima de la Capitanía de Puerto Coronel – Lota.

- 2° La declaración de Area Costera Reservada tiene por finalidad proyectar y focalizar la acción de los organismos del Estado, mediante una efectiva coordinación y la adopción de medidas que fomenten la inversión privada, con el objeto de permitir la habilitación de un Complejo Portuario en la Bahía de Lota.

Para el cumplimiento de estos objetivos y previa elaboración de un cronograma de actividades, otórgase a la Corporación de Fomento de la Producción un plazo de 4 años, para presentar a la Autoridad Marítima, un estudio y planos ilustrativos sobre vientos, mareas, corrientes, oleajes, sondaje y detalles del fondo de mar, del lugar en que se instalarán las obras del Complejo Portuario, debidamente visados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

- 3° La reserva decretada para esta área no obsta al desarrollo de actividades y proyectos alternativos compatibles con la estructuración de núcleos portuarios y de terminales marítimos de transferencia de carga, tendientes a lograr un desarrollo armónico del territorio y a optimizar el uso de los bienes nacionales de uso público que conforman el borde costero de la Bahía de Lota.

- 4° La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá adoptar las medidas necesarias para fiscalizar y coordinar las acciones de administración de esta área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Anótese, tómesese razón, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese en el Diario Oficial.

Fdo. RICARDO LAGOS ESCOBAR, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
MICHELLE BACHELET JERIA, MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL, lo
que se transcribe para su conocimiento, Patricio MORALES Aguirre,
Subsecretario de Marina.

DISTRIBUCION:

1.- C.G.R	3
2.- C.J.A.	1
3.- DGTM. Y MM	3
4.- M.B.N.	2
5.- DEPTO. JUR.	1
6.- DEPTO. ADM	1
7.- CC.MM.	1
8.- ARCHIVO B/C	1
9.- CORFO	1
TOTAL	14
PIH/DSL0TAFINAL	

